

B-98-97 Ref.: Cumplimiento de la Ley 11459 de Radicación Industrial

**V I S I O :**

El Decreto Reglamentario N° 1601/95 de la Ley 11.459 de Radicación Industrial de fecha 28 de junio de 1995, en su Artículo 1° dice expresamente "...el presente régimen tiene por objeto garantizar la **compatibilización de las necesidades del desarrollo socio económico y los requerimientos de la protección ambiental** a fin de garantizar la elevación de la calidad de vida de la población y promover un desarrollo ambiental sustentable. Los establecimientos alcanzados por el presente Decreto deberán desarrollar sus procesos en un marco de respeto y promoción de la salud ocupacional, la higiene y la seguridad en el trabajo, y la preservación de los recursos del ambiente, dando cumplimiento a los parámetros establecidos en el presente Decreto y sus anexos, como así también los que establezca la Autoridad de aplicación...

**ATENTO A LO EXPUESTO:**

Y dado el tiempo transcurrido sin que el Departamento Ejecutivo Municipal aplique en el ámbito que le corresponde los articulados de la Ley 11459; y ante la preocupación y reclamos de numerosos vecinos que se ven afectados en su salud y bienes por industrias y/o talleres que no cumplen con la debida protección de contar con filtros que eviten la expulsión de residuos (aserrín u otras partículas nocivas), como así el derrame en la vía pública o desagües de residuos químicos.

Que nuestro esfuerzo legislativo sería estéril en la medida que el Departamento Ejecutivo no cumpla con normas establecidas, y en este caso en particular en el rol de fiscalizador, tarea que le delega la autoridad de Aplicación, el Instituto Provincial del Medio Ambiente, creado por la Ley 11.469.

El Departamento Ejecutivo debe designar funcionarios que interpreten y apliquen las normas que persiguen la protección de derechos fundamentales, como lo es el derecho a un ambiente sano de y para los pergaminenses, y el equilibrio de los ecosistemas, sin que este objetivo obstaculice el desarrollo de las fuentes de trabajo, buscando un punto coincidente en el derecho de todos.

**POR TODO ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de agosto de 1997, aprobó por unanimidad la siguiente

**R E S O L U C I O N**

**ARTICULO 1°.-** Dese cumplimiento a la Ley 11.459 de Radicación Industrial y Decreto Reglamentario N° 1601/95 de la Pcia. de Bs. As., específicamente en la aplicación del Capítulo III, artículos 60 - 61 y Capítulo IV, artículo 62, puntualmente en lo atinente a Industrias Radicadas.

ARTICULO 2°.- Designar el o los funcionarios y Dependencia Municipal dotada de las atribuciones y competencia que resulten propias de los fines de la Ley 11459, en lo que atañe en el orden local, y su relación directa con la Autoridad de Aplicación, el Instituto Provincial del Medio Ambiente.

ARTICULO 3°.- De forma.-

PERGAMINO, agosto 6 de 1997.-

RESOLUCION No 834/97.-